

Formato N° 02

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	Unidad de Gestión Educativa Local de Huancarama
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	Contratación de servicios de arbitraje para el desarrollo de los Juegos Escolares Deportivos y Para deportivos (JEDPA - 2026) Categoría A, B, C, D y E de la etapa UGEL Huancarama 2026.

I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la correcta participación de los estudiantes en la práctica de diferentes disciplinas deportivas y de actividad física, contribuyendo así a la adquisición de hábito de práctica deportiva y de un modo de vida saludable y garantizar el desarrollo de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2026 de las instituciones educativas del ámbito de la UGEL Huancarama, para promover el desarrollo de las capacidades y talentos de las y los estudiantes que participan en la etapa UGEL 2025.

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de una persona natural o jurídica que brinde el servicio de arbitraje en los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA - 2026) de la categoría A, B, C, D y E de las IIEE de los distritos de Huancarama, Pacobamba y Kishuará del ámbito de la UGEL Huancarama participantes en la etapa UGEL.

III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

FÚTBOL

Categoría	Género	Número de partidos	Cantidad de árbitros	Fecha	Lugar
A	Varones	3	3	12-08-26	ESTADIO MAZINGARA
B	Varones	3	3	15-07-26	
C	Varones	3	3	15-07-26	
	Damas	1	3	15-07-26	
TOTAL		10	-	-	-

FUTSAL

Categoría	Género	Número de partidos	Cantidad de árbitros	Fecha	Lugar
A	Varones	3	1	12-08-26	I.E. 54084
	Damas	3	1	12-08-26	
B	Varones	3	1	15-07-26	I.E. JAT
	Damas	3	1	15-07-26	
C	Varones	1	1	15-07-26	
	Damas	1	1	15-07-26	
TOTAL		14			

VOLEIBOL

Categoría	Género	Número de partidos	Cantidad de árbitros	Fecha	Lugar
A	Damas	1	1	12-08-26	I.E. 54085
B	Damas	1	1	15-07-26	I.E. MARIA PARADO DE BELLIDO
C	Varones	1	1	15-07-26	
	Damas	3	1	15-07-26	
TOTAL		6			

AJEDREZ

Categoría	Género	Número de participantes	Cantidad de árbitros	Fecha	Lugar
A	Varones	6	1	13-08-26	AUDITORIO DE LA I.E. MARIA PARADO DE BELLIDO
	Damas	6			
B	Varones	6	1	16-07-26	
	Damas	6			
C	Varones	6			
	Damas	6			
TOTAL		36	2		

ATLETISMO

Categoría	Género	Número de participantes	Cantidad de árbitros	Fecha	Lugar
A	Varones	72	5	13-08-26	ESTADIO MAZINGARA
	Damas				
B	Varones	90	8	16-07-26	ESTADIO MAZINGARA
	Damas				
C	Varones	91			
	Damas				
D - E	Varones	10			
	Damas				
TOTAL		263			

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- ❖ RUC activo y habilitado
- ❖ Registro Nacional de Proveedores vigente RNP
- ❖ Anexos 01, 02 y 03
- ❖ CCI del proveedor.
- ❖ Tener el giro en la actividad del servicio de arbitraje o similares.

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- a) Lugar: Escenarios deportivos ubicados en la capital distrital de Huancarama, provincia de Andahuaylas, región Apurímac.

- b) Plazo: De conformidad al numeral III del presente TDR, en los locales y horarios establecidos debiendo garantizar la buena prestación del servicio con puntualidad en los horarios establecidos.

VI. PERFIL DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO

ITEMS	DESCRIPCIÓN
FORMACIÓN ACADÉMICA	Arbitro colegiado o pertenecer a la federación de árbitros de la disciplina deportiva correspondiente.
EXPERIENCIA LABORAL	Experiencia en el desarrollo de asistencias técnicas en programas de formación continua a docentes o especialistas en educación con entidades públicas o privadas.
CAPACITACIÓN	Capacitaciones afines al puesto.
COMPETENCIAS	Ético, responsable, proactivo, asertivo, empatía, capacidad analítica y comunicación.

VII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La conformidad se dará después de concluido el servicio y estará a cargo del área usuaria, Área de Gestión Pedagógica previa constatación de la correcta prestación del servicio.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará después de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad salvo que, por razones de mercado, el pago sea condición para la prestación del servicio.

Abono en cuenta CCI, la cual se efectuará una vez prestado el servicio y previa conformidad por parte del área usuaria.

IX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad

X. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ F \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos

involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XI. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato u orden de servicio, podrá ser resuelto en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.
- g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069. Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XII. OBLIGACION ANTICORRUPCION

EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer

actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
U.E. 305 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA

Prof. Joel Chacon Quispe
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Firma Área usuaria

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
U.E. 305 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA

Mag. Aristides Hurtado Palomino
EFE DE ÁREA, DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Firma del jefe inmediato



"Puerta de Apurímac"



mesadeparteugelhuancarama@gmail.com

<https://www.gob.pe/ugelhuancarama>

Jr. Libertad S/N - Huancarama - Andahuaylas - Apurímac